

# CONTRATO DE OBRA

EN JOCOTEPEC JALISCO A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016, COMPARECEN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ, LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ, L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO E ING. JUAN MANUEL GARCIA ESCOTO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA A&G URBANIZADORA S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO C. ING. JOAQUIN RAMIREZ GALLARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA CONTRATISTA**”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

- 1.1. QUE REPRESENTA AL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, ENTIDAD DE ORDEN PUBLICO, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL ART. 69 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE HIDALGO SUR No. 6, COLONIA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO.
- 1.2. QUE CON EL FIN DE SATISFACER UNA NECESIDAD DE ORDEN PUBLICO, DE INTERES Y BENEFICIO COLECTIVO, ACORDO REALIZAR LA OBRA “**CONSTRUCCION DE LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO Y REHABILITACION DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VICENTE GUERRERO**”, REQUIRIENDO CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA MORAL QUE LLEVE A CABO LA OBRA MENCIONADA.

### II.- LA CONTRATISTA DECLARA:

- 2.1. QUE REPRESENTA A LA EMPRESA A&G URBANIZADORA S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE ESCOBEDO No. 244, COLONIA CENTRO, ETZATLAN, JALISCO, C.P. 46500.
- 2.2. QUE HAN INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION, QUE PREVIAMENTE A ESTA FECHA PRESENTO A CONSIDERACION DEL

Esta hoja es parte integral del Contrato No. GMJ-012C-OP/2016

AYUNTAMIENTO, PROYECTO, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO RESPECTIVO, QUE CONOCE LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA, COMPROMETIENDOSE A LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO, APLICANDO TODA SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

QUE ACEPTAN EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS DE OBRA, ESTABLECIENDOSE DE COMUN ACUERDO LAS SIGUIENTES

**CLAUSULAS**

**PRIMERA: OBLIGATORIEDAD.-** EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL AYUNTAMIENTO A EJECUTAR LA OBRA MENCIONADA EN LA DECLARACION 1.2 DE ESTE CONTRATO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DIRECCION PROFESIONAL, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIO QUE LA OBRA A EJECUTAR, SERA POR PRECIOS UNITARIOS APEGANDOSE ESTRICTAMENTE AL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTO DE OBRA DEFINIDO A TRAVES DEL TABULADOR DE PRECIOS UNITARIOS O INDICADORES DE COSTO QUE SE ADJUNTAN, AL PROGRAMA Y CALENDARIO DE OBRA, DOCUMENTOS ELLOS MENCIONADOS EN EL PUNTO NUMERO TRES DE DECLARACIONES, LOS QUE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. ASI MISMO, EL CONTRATISTA, HABRA DE OBSERVAR LAS ESPECIFICACIONES QUE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS SEÑALE.

**SEGUNDA: IMPORTE DE LOS TRABAJOS.** - AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE LA INVERSION AUTORIZADA PARA ESTA OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 3'388,562.56 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.) MAS EL 16% COMO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

**CORRESPONDIENDO A:**

<b><u>VALOR DE LA OBRA:</u></b>	<b>\$ 3'388,562.56</b>
<b><u>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:</u></b>	<b>\$ 542,170.01</b>
<b><u>TOTAL:</u></b>	<b>\$ 3'930,732.57</b>



ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REVASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE, SI EL CONTRATISTA REALIZARA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA, NO TENDRA DERECHO RECLAMAR PAGO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE AL EFECTUAR LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SE APLICARAN LAS DEDUCTIVAS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES, DEL CINCO AL MILLAR PARA LA VIGILANCIA, INPECCION Y CONTROL DE LA OBRA PUBLICA DE ACUERDO AL ART. 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE CONTRATISTA (SECODAM).

**TERCERA: ANTICIPOS Y ESTIMACIONES.** - EL CONTRATISTA RECIBIRA DE EL AYUNTAMIENTO UN ANTICIPO DEL 25% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA PRESENTARA ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA Y TERMINADA PARA SU APROBACION Y PAGO POR EL AYUNTAMIENTO, LAS ESTIMACIONES DEBERAN CUBRIR PERIODOS DE TRABAJOS NO MAYORES A CADA 4 SEMANAS HASTA FINALIZAR LA OBRA.

**CUARTA: FECHA DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA.** - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL CONTRATISTA INICIARA LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE OBRA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEBERA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE OBRA Y TERMINAR LA MISMA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

**QUINTA: AMPLIACION, REDUCCION O MODIFICACION.**- EL AYUNTAMIENTO TENDRA EN TODO MOMENTO LA FACULTAD DE AMPLIAR, REDUCIR O MODIFICAR LA REALIZACION DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRATISTA CON DIEZ DIAS HABLES DE ANTICIPACION, SI DURANTE EL CURSO DE EJECUCION DE UNA OBRA, SE ADVIERTE O POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES LA NECESIDAD DE EFECTUAR VARIACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO DE LA OBRA, AMPLIAR, REDUCIR O MODIFICAR LOS PLAZOS PACTADOS O A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS O COMPLEMENTARIOS, DICHA CIRCUNSTANCIA HABRA DE SER HECHA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN EN ATENCION A LAS RAZONES O JUSTIFICACIONES DEBIDAMENTE EXPUESTAS, A LOS PLANOS, PROYECTOS, RELACION DE COSTOS O PRESUPUESTOS QUE LE PRESENTE EL CONTRATISTA O QUE SE DETERMINEN A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE LE ASISTE DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, TENDRA LA OPCION DE AUTORIZAR POR ESCRITO LA REALIZACION DE DICHOS TRABAJOS O LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS Y COMUNICARA LA INSTRUCCIÓN AL CONTRATISTA, QUIEN SE ENCONTRARA OBLIGADO A SU EJECUCION U OBSERVANCIA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS CON ANTELACION.

**SEXTA: REVISION DE COSTOS.**- SI DURANTE LA VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS NO PREVISTOS POR LAS PARTES, ORIGINADOS POR CAUSAS EXTREMAS A LA VOLUNTAD DE ESTAS, SIN QUE MEDIE DOLO, CULPA, MORA EN EL CUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE LOS CONTRATANTES, MISMAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS

Esta hoja es parte integral del Contrato No. GMJ-012C-OP/2016

COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, BIEN SEA EN LOS CORRESPONDIENTES A LA MANO DE OBRA, MATERIALES O EQUIPO, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS A SOLICITUD DE LAS PARTES Y EN CASO PROCEDENTE, EL AYUNTAMIENTO COMUNICARA LA DECISION QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE.

EN LOS CASOS QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE LA EJECUCION DE TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO, PARA LA DETERMINACION DE LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS SE ATENDERA A LOS SIGUIENTES PUNTOS.

A.- EL AYUNTAMIENTO DETERMINARÁ LOS NUEVOS PRECIOS EN BASE A LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANALISIS DE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDIENDO A DETERMINARLOS CON LA PARTICIPACION DEL CONTRATISTA Y ESTE SE OBLIGARÁ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B.- SI NO FUESE POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL CONTRATISTA A REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERAN APLICARSE LOS MISMOS CRITERIOS QUE SE HUBIEREN SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

**SEPTIMA: SUSPENSIÓN.** - EL AYUNTAMIENTO TENDRA EN TODO EL TIEMPO LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA OBRA CONTRATADA, LO ANTERIOR SE ESTABLECE SIN PERJUICIO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA MISMA, ELLO EN EL SUPUESTO DE QUE OCURRIERE CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, SE DARA AVISO POR ESCRITO A EL CONTRATISTA CON 7 DIAS HABLES DE ANTICIPACION, SI LA SUSPENSION ES DEFINITIVA, SERA RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI LA SUSPENSION SE DECRETA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EL AYUNTAMIENTO PAGARA A ESTE LA PARTE DE LA OBRA EJECUTADA EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LA OBRA SE SUSPENDE HABIENDO EJECUTADO MINIMO UN 80%, EL AYUNTAMIENTO NO CUBRIRA GASTOS ADICIONALES A LA OBRA EJECUTADA.

**OCTAVA: RESCISION.** - EL AYUNTAMIENTO PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE POR RAZONES DE INTERES GENERAL, O POR CUALQUIERA OTRA DE LAS CAUSAS PREVISTAS POR LA LEY Y PRINCIPALMENTE POR CONTRAVENCION O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LOS TERMINOS PACTADOS SIENDO A CARGO DE ESTE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

GARANTIZAR LAS EROGACIONES QUE LOS CONTRATANTES TUVIERAN QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN HASTA UN AÑO DESPUES DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS A SATISFACCION DE LOS CONTRATANTES.

**DECIMA PRIMERA- RECEPCION DE OBRA.** - EL AYUNTAMIENTO RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD SI LAS MISMAS HUBIERAN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE UN ACTA DE ENTREGA - RECEPCION.

**DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD.** - NI EL PAGO DE LA OBRA, NI DE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES A LA RECEPCION DE LA MISMA, EXIME A EL CONTRATISTA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDE INCURIR POR LA EDIFICACION DE LA OBRA, POR VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN POR DEFECTOS EN LA CONSTRUCCION, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, VICIOS DEL SUELO EN QUE SE HIZO LA OBRA.  
SE RESERVA EL AYUNTAMIENTO EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHOS CONCEPTOS, ASI COMO LA EJECUCION O REPARACION DE LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA.

**DECIMA TERCERA- SUJECION.-** EL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERA DE DERECHO PUBLICO, MANIFIESTAN LAS PARTES QUE CELEBRAN ESTE ACTO JURIDICO, QUE NO EXISTEN VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, LESION O ENRIQUECIMIENTO ILICITO POR LO QUE RENUNCIAN AL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE POR ESTE CONCEPTO PROCEDAN, SOMETIENDOSE EN CASO DE CONFLICTO A LAS DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TANTO MUNICIPALES COMO LAS DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, A QUE SE REFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL ASI COMO LA LEY DE ADMINISTRACIONES DE OBRA PUBLICA Y SUS REGLAMENTOS ADEMAS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SEAN APLICABLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTE Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LO FIRMAN EN JOCOTEPEC, JALISCO A LOS 20 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ

Esta hoja es parte integral del Contrato No. GMJ-012C-OP/2016

**EL SINDICO**

**EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

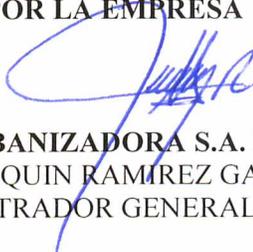
LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ

L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO

**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

ING. JUAN MANUEL GARCIA ESCOTO

**POR LA EMPRESA**



**A&G URBANIZADORA S.A. DE C.V.**  
C. ING. JOAQUIN RAMIREZ GALLARDO  
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO